



Si tu Hermano Peca contra Ti... (Serie en Mateo #42)

[Audio del Sermón](#)

Mateo 18.15–22 (RVR60)

¹⁵Por tanto, si tu hermano peca contra ti, ve y repréndele estando tú y él solos; si te oyere, has ganado a tu hermano. ¹⁶Mas si no te oyere, toma aún contigo a uno o dos, para que en boca de dos o tres testigos conste toda palabra. ¹⁷Si no los oyere a ellos, dilo a la iglesia; y si no oyere a la iglesia, tenle por gentil y publicano. ¹⁸De cierto os digo que todo lo que atéis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatéis en la tierra, será desatado en el cielo. ¹⁹Otra vez os digo, que si dos de vosotros se pusieren de acuerdo en la tierra acerca de cualquiera cosa que pidieren, les será hecho por mi Padre que está en los cielos. ²⁰Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos.

²¹Entonces se le acercó Pedro y le dijo: Señor, ¿cuántas veces perdonaré a mi hermano que peque contra mí? ¿Hasta siete? ²²Jesús le dijo: No te digo hasta siete, sino aun hasta setenta veces siete.

Jesús ha estado advirtiendo contra el mal de tentar a otros a pecar. En vez de ser la causa de la ruina de alguien, todo seguidor del Señor debiera dedicarse a hallar la oveja que se ha descarriado a fin de llevarla de regreso al redil. Pero supongamos que el zapato está en el otro pie. Supongamos que yo mismo no soy el pecador, el que hace que otro se vea envuelto en el pecado, sino más bien aquel contra quien se ha pecado, ¿qué entonces? Al responder esta pregunta, el Señor empieza diciendo: “Ahora, si un hermano peca contra ti...”

18:15 Se dan instrucciones explícitas acerca de la responsabilidad del cristiano cuando sea perjudicado por otro creyente. En primer lugar, el asunto debería ser tratado en privado entre las dos partes. Si el ofensor reconoce su culpa, se ha conseguido la reconciliación. El problema es que no hacemos esto. Esparcimos rumores con todos los demás acerca de ello. De esta manera, la cuestión se esparce como un fuego y se multiplican las pependencias. Recordemos que el primer paso es **ve y repréndele a solas tú con él**.

18:16 Si el hermano culpable no escucha, entonces el ofendido debería tomar consigo a **uno o dos**, buscando su restauración. Esto enfatiza la creciente gravedad de la persistencia en la contumacia, y además provee un testimonio competente, tal como lo demanda la Escritura: **Por el testimonio de dos testigos, o por el testimonio de tres testigos, se mantendrá la acusación (Deuteronomio 19:15)**.

Iglesia Bíblica Bautista de Aguadilla, PR

www.iglesiabiblicabautista.org

(787) 890-0118

(787) 485-6586

Deuteronomio 19.15 (RVR60)

¹⁵No se tomará en cuenta a un solo testigo contra ninguno en cualquier delito ni en cualquier pecado, en relación con cualquiera ofensa cometida. Sólo por el testimonio de dos o tres testigos se mantendrá la acusación.

Nadie puede valorar la enormidad de los problemas que se ha causado en la iglesia por el fallo en obedecer la sencilla regla de que una acusación contra otra persona ha de ir apoyada por el testimonio de otros dos o tres. A este respecto, los tribunales del mundo actúan a menudo con más justicia que las iglesias o asambleas cristianas.

18:17 Si el acusado **reúsa** todavía confesar y pedir perdón, el asunto debería pasar ante la **iglesia** local. Es importante notar que el cuerpo responsable para tratar el caso es la iglesia local, no un tribunal civil. El cristiano tiene prohibido ir a tribunales contra otro creyente (**1 Corintios 6:1-8**).

1 Corintios 6.1 (RVR60)

¹¿Osa alguno de vosotros, cuando tiene algo contra otro, ir a juicio delante de los injustos, y no delante de los santos?

Si el acusado reúsa admitir su pecado delante de la iglesia, entonces ha de ser considerado **como el gentil y el publicano**. El significado más evidente de esta expresión es que debería ser considerado como fuera de la esfera de la iglesia. Aunque puede que sea un verdadero creyente, no está viviendo como tal y no debería ser tratado como uno. Aunque siga perteneciendo a la iglesia universal, debería ser privado de los privilegios de la iglesia local. Una disciplina así es una acción grave; entrega temporalmente al creyente al poder de Satanás **«para destrucción de la carne, para que el espíritu sea salvado en el día del Señor Jesús»** (**1 Corintios 5:5**).

1 Corintios 5.5 (RVR60)

⁵el tal sea entregado a Satanás para destrucción de la carne, a fin de que el espíritu sea salvo en el día del Señor Jesús.

El propósito de esto es hacerlo consciente y llevarlo a confesar su pecado. Mientras no se consiga este objetivo, los creyentes deberían tratarle con cortesía pero también deberían mostrarle, con su actitud, que no aprueban su pecado y que no pueden tener comunión con él como hermano en la fe. La asamblea debería estar bien dispuesta a recibirlo de nuevo en cuanto haya evidencia de un arrepentimiento genuino.

Gálatas 6.1-2 (RVR60)

¹Hermanos, si alguno fuere sorprendido en alguna falta, vosotros que sois espirituales, restauradle con espíritu de mansedumbre, considerándote a ti mismo, no sea que tú también seas tentado. ²Sobrellevad los unos las cargas de los otros, y cumplid así la ley de Cristo.

18:18 El **versículo 18** está vinculado con lo que precede. Cuando una asamblea, en oración y obediencia a la Palabra, liga una acción disciplinaria sobre una persona, esta acción queda admitida **en el cielo**. Cuando la persona disciplinada se ha arrepentido y ha confesado su pecado, y la asamblea la restaura a la comunión, esta acción de desatar queda también ratificada por Dios (véase **Juan 20:23**).

Juan 20.23 (RVR60)

²³A quienes remitiereis los pecados, les son remitidos; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos.

18:19 Luego surge esta pregunta: «¿Qué tamaño ha de tener una asamblea antes que pueda atar y desatar, tal como se describe más atrás?» La respuesta es que **dos** creyentes pueden llevar estas cuestiones a Dios en oración con la seguridad de que serán oídos. Mientras que el **versículo 19** se puede usar como una promesa general de respuestas a la oración, en contexto se refiere a oración tocante a la disciplina de la iglesia. Cuando se emplea en relación con la oración colectiva en general, ha de tomarse bajo la luz de todas las otras enseñanzas acerca de la oración.

Por ejemplo, nuestras oraciones han de ser:

1. Conformes a la voluntad revelada de Dios (**1 Juan 5:14-15**).

1 Juan 5.14-15 (RVR60)

¹⁴Y esta es la confianza que tenemos en él, que si pedimos alguna cosa conforme a su voluntad, él nos oye. ¹⁵Y si sabemos que él nos oye en cualquiera cosa que pidamos, sabemos que tenemos las peticiones que le hayamos hecho.

2. Con fe (**Santiago 1:6-8**).

Santiago 1.6-8 (RVR60)

⁶Pero pida con fe, no dudando nada; porque el que duda es semejante a la onda del mar, que es arrastrada por el viento y echada de una parte a otra. ⁷No piense, pues, quien tal haga, que recibirá cosa alguna del Señor. ⁸El hombre de doble ánimo es inconstante en todos sus caminos.

3. Sinceras (**Hebreos 10:22**), etc.

Hebreos 10.22 (RVR60)

²²acerquémonos con corazón sincero, en plena certidumbre de fe, purificados los corazones de mala conciencia, y lavados los cuerpos con agua pura.

18:20 El **versículo 20** debería ser interpretado a la luz de su contexto. No se refiere primariamente a la composición de una iglesia del NT en su forma más sencilla, ni a una reunión general de oración, sino a una reunión en la que la iglesia busca la reconciliación de dos cristianos separados por algún pecado. Se puede aplicar legítimamente a todas las

reuniones de cristianos en las que el centro es Cristo, pero lo que está aquí a la vista es un tipo específico de reunión.

Reunirse «en Su nombre» significa por Su autoridad, en reconocimiento de todo lo que Él es, y en obediencia a Su Palabra. Ningún grupo puede pretender ser los únicos que se reúnen en Su nombre. Si así fuese, Su presencia quedaría limitada a un pequeño segmento de Su cuerpo sobre la tierra. Allí donde **están dos o tres congregados en** reconocimiento de Él como Señor y Salvador, él está **allí... en medio de ellos.**

Iglesia Bíblica Bautista de Aguadilla, PR

www.iglesiabiblicabautista.org

(787) 890-0118

(787) 485-6586